

CONVENIO DE CANDIDATURA COMUN, PARA LA ELECCIÓN A LOS CARGOS DE CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA OAXACA, CELEBRAN LOS PARTIDOS POLITICOS: ACCION NACIONAL, NUEVA ALIANZA OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las bases establecidas en la propia Constitución Federal y en la legislación electoral secundaria.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 25 Apartado B, Fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las elecciones de Gobernador del Estado, extraordinarias de Diputado Local y de Ayuntamientos por el régimen de partidos políticos y de candidatos independientes, se celebrarán mediante sufragio universal, efectivo, libre, secreto y directo, el domingo veintisiete de marzo del año dos mil veintidós.

TERCERO: Que en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41 fracciones I, II y III, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 23 párrafo 1, inciso f), 85 párrafo quinto, de la Ley General de Partidos Políticos, 25 Apartado B fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 21, 299 y 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca y los lineamientos para la postulación de candidaturas comunes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política; hacer posible el acceso de las ciudadanas y ciudadanos al ejercicio del poder público en condiciones de igualdad, garantizando la paridad de género, de acuerdo con los programas,

principios e ideas que postulen, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. De igual forma, se establece que estos tienen derecho a participar en las elecciones, a través de coaliciones totales, parciales o flexibles y por medio de candidaturas comunes, conforme a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca

CUARTO: Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los partidos políticos nacionales y locales que suscriben el presente convenio, han decidido concretar la Candidatura Común por medio de la cual postularán las planillas de candidatos a Concejales Municipales del Honorable Ayuntamiento de **San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca** para el proceso electoral extraordinario 2022, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

1. Del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, que en lo sucesivo se le denominara "PAN" manifiesta:

1.1 El PAN es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido por la Asamblea reunida los días 14 al 17 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en la Ciudad de México Distrito Federal, lo cual consta en el testimonio de la escritura pública número 18689, otorgada el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta, ante la fe del notario público del Distrito Federal, Licenciado Mario García Lecuona.

1.2 El PAN se encuentra, en términos de lo establecido por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Partidos Políticos, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, además que cuenta con Registro Nacional vigente, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; por lo que cuenta con capacidad jurídica para obligarse

en términos del presente instrumento, así como con derecho a participar en el Proceso Electoral Local extraordinario 2022 en el Estado de Oaxaca, con RFC. PAN400301JR5.

1.3. El PAN desarrolla sus actividades en términos de lo dispuesto por sus Estatutos Generales, la Declaración de Principios y su Programa de Acción registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público, con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás cuerpos legales emanados de nuestra ley fundamental.

1.4 En virtud de lo anterior, el PAN goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los partidos políticos establece los artículos 87 numeral 2, 88, 89 y 90 de la Ley General de Partidos Políticos; Fracción XVI Apartado B, del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

1.5 El PAN está representado en este acto por el C. MARCO ANTONIO CANDELARIA CASTILLO, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en el 78 numeral 1 de los Estatutos Generales y el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales ambos del Partido Acción Nacional, cargo debidamente registrado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; personalidad que acredita con el Poder Notarial, otorgado ante la fe del notario público número cinco de la Ciudad de México, Licenciado Alfonso Zermeño Infante, bajo el libro número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, instrumento ciento veintiséis mil setecientos ochenta y ocho; documento por el que se le confiere el carácter de Apoderado General del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, mismo que se acompaña en copia debidamente certificada. **(ANEXO 1.1.)**.

1.6 El día 07 de diciembre del año dos mil dieciocho, el comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, celebró Sesión de instalación del Comité

Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, tomando protesta a la presidenta del Comité Directivo Estatal Antonia Natividad Díaz Jiménez y Secretario General el C. MARCO ANTONIO CANDELARIA CASTILLO, y demás cargos conforme lo disponen los artículos 73 numeral 3 de los Estatutos Generales y el artículo 71, del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales ambos del Partido Acción Nacional **(ANEXO 1. 2.)**.

1.7 El día 23 de diciembre del año dos mil veintiuno, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, celebró Sesión ordinaria donde se informó y aprobó la licencia de la Presidenta, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, Antonia Natividad Díaz Jiménez y en consecuencia que el C. MARCO ANTONIO CANDELARIA CASTILLO, Secretario General de dicho comité a partir de surtir efectos dicha licencia, fungiera como Secretario en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, en atención a los Estatutos y reglamentos de Partido Acción Nacional, conforme lo disponen los artículos 78 numeral 1 de los Estatutos Generales y el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales ambos del Partido Acción Nacional **(ANEXO 1. 3.)**.

1.8 El 21 de enero del año dos mil veintidós, los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, celebró Sesión extraordinaria donde se acordó autorizar a la Comisión Permanente del Consejo Estatal para que por su conducto de quien ostente la presidencia suscriba, registre y modifique convenios de asociación electoral con otros partidos políticos, en la elección extraordinaria de Concejales y diputado a realizarse en el Estado de Oaxaca, el día 27 de Marzo de 2022, conforme lo disponen los artículos 54, párrafo 1 inciso i), y 56 de los Estatutos Generales de dicho Instituto Político **(ANEXO 1. 4.)**.

1. El 15 de febrero del año dos mil veintidós, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, celebró Sesión extraordinaria donde se acordó solicitar a la comisión permanente la designación como método de selección de candidatos en la elección extraordinaria de concejales en los municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlan a realizarse en el estado de Oaxaca el día 27 de Marzo de 2022, así

como también acordaron autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal, para que firme, registre y modifique los convenios de asociación electoral que se celebren en la elección extraordinaria de Concejales en los municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlan a realizarse en el Estado de Oaxaca el día 27 de Marzo de 2022, conforme lo disponen los artículos 54, párrafo 1 inciso i), y 56 de los Estatutos Generales de dicho Instituto Político **(ANEXO 1. 5.)**.

1.10 Mediante providencia **SG/040/2022** de fecha quince de febrero del año dos mil veintidós emitida por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional se aprobó que el método de selección de candidaturas a los cargos de Integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, , para el proceso local extraordinario 2022, sea la designación, misma que será utilizada para el proceso electoral extraordinario 2022, documento que se acompaña en copia debidamente certificada como **(ANEXO 1.6.)**.

1.10 Mediante providencia **SG/133/2020** de fecha 16 del mes de diciembre del año dos mil veinte, tomada por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional se ratificó la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Oaxaca, misma plataforma que se ratificó para ser utilizada para el proceso electoral extraordinario 2022, de la cual se anexa la constancia de registro de plataforma expedida por el IEEPCO. **(ANEXO 1.7. 1.8.)**.

1.11 Mediante Providencia identificada como **SG/50/2022** emitida por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN de fecha 04 del mes de marzo del año 2022, mediante la cual se aprueba el convenio de candidatura común que suscribe el Partido Acción Nacional con otros Partidos Políticos en el estado de Oaxaca, con motivo del proceso electoral extraordinario local 2022, en el estado de Oaxaca, documento que se acompaña en copia debidamente certificada. **(ANEXO 1.9.)**

2. EL PNAO MANIFIESTA Y DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

2.1 Que el "PNAO" es un Partido Político Local, formalmente constituido, con registro ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. **(ANEXO 2.1)**

2.2 Que en términos de los establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 25, y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos; 295 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el "PNAO" se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con Registro Local ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

2.3 El "PNAO" ajusta sus actividades conforme a lo dispuesto en la Plataforma Electoral debidamente registrada ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

2.4 El "PNAO" goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que, para las coaliciones, la Ley General de Partidos Políticos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.5 El "PNAO" en este acto estará representado por los CC. ANGÉLICA JUÁREZ PÉREZ, JOSÉ MANUEL LUIS VERA y LUCÍA ROCÍO NAVARRO HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidenta, Secretario General y Coordinadora Ejecutiva Política Electoral, respectivamente, de dicho instituto político; quienes cuentan con la autorización del Consejo Estatal del partido para la celebración del presente convenio. **(ANEXO 2.2)**

2.6 Para efectos del presente convenio, el "PNAO" señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Camino Nacional número 135, de San Sebastián Tutla, Oaxaca.

2.7 El Consejo General del "PNAO", aprobó en tiempo y forma, la autorización para constituir con otros partidos políticos, celebrar, firmar o modificar, candidaturas comunes para la postulación de candidaturas a las diputaciones locales y a las concejalías a los

Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos, en el proceso electoral local ordinario 2020- 2021; de igual forma aprobó la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos y candidatas a las diputaciones por el principio de mayoría relativa y las concejalías a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos en el Estado de Oaxaca, misma que se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. **(ANEXO 2.3)**

DECLARACIONES COMUNES

1. Las partes manifiestan que tienen el propósito de propiciar el desarrollo social y el bienestar de la población Oaxaqueña, por lo que acuden a celebrar este convenio de candidatura común con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, que no existen vicios de consentimiento, ni error en los aspectos de forma y contenido; por lo que se hacen conocedores de los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman son las personas facultadas y mandatadas para ello, con la representación legal y estatutaria de cada Partido Político firmante, por lo tanto se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales.
2. Los partidos políticos que signan el presente convenio de candidatura común, acuerdan que los candidatos a Concejal al Ayuntamiento del Municipio de **San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca**, que electoralmente se rige por el sistema de Partidos Políticos, deberán asumir el compromiso público de desempeñar su función con transparencia, combate a la corrupción y, con criterios de gobierno abierto a la sociedad.
3. Los partidos políticos que signan el presente convenio de candidatura común manifiestan que, en sus procesos de selección interna, se seleccionó a las candidatas y candidatos más competitivos del municipio en el que le corresponda encabezar la planilla de concejales municipales.

4. Por lo tanto, los partidos políticos firmantes y sus candidatos a Concejales Municipales, asumen el compromiso de gobernar conforme a lo dispuesto en la Carta Magna para crear y fortalecer los sistemas municipales de transparencia, anticorrupción y fiscalización.

Por lo anterior, las partes declaran que es la intención de sus representados constituir una Candidatura Común para la elección de Concejales al Ayuntamiento de **San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca**, que electoralmente se rige por el sistema de Partidos Políticos, en el proceso electoral extraordinario 2022, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes acuerdan postular en forma individual o conjunta a una misma planilla de candidatos a Concejales Municipales en el municipio de **San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca**, conforme a los requisitos y plazos establecidos legalmente para el registro de las candidaturas correspondientes.

SEGUNDA. En términos del artículo 8 de los lineamientos de candidaturas comunes aplicable, mediante una tabla de propietarios y otra de suplentes, por cada Ayuntamiento se especifican los siguientes datos: apellidos paterno y materno, nombre completo, y en su caso el sobre nombre de las y los candidatos, a los cargos a los cual se les postula, el partido político que los postula, así como al partido que se integrarán en caso de resultar electos.

PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA PROPIETARIOS

CARGO AL QUE SE POSTULA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	SOBRE NOMBRE	PARTIDO QUE POSTULA	PARTIDO AL QUE SE INTEGRARÁ EN CASO DE RESULTAR ELECTO
-------------------------	------------------	------------------	--------	--------------	---------------------	--

Primer concejal Propietario	OLIVERA	LOPEZ	LUIS ARMANDO		PAN	PAN
Segundo concejal Propietario	SANTIAGO	SOSA	ANA BERTHA		PAN	PAN
Tercer concejal Propietario	GOMEZ	OLIVERA	ORLANDO DE JESUS		PAN	PAN
Cuarto concejal Propietario	LUIS	MENDEZ	VERONICA		PAN	PAN
Quinto concejal Propietario	SOSA	HERNANDEZ	MAYRA		PAN	PAN

**PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA
SUPLENTE**

CARGO AL QUE SE POSTULA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	SOBRE NOMBRE	PARTIDO QUE POSTULA	PARTIDO AL QUE SE INTEGRARÁ EN CASO DE RESULTAR ELECTO
Primer concejal Suplente	MATIAS	OLIVERA	JAVIER		PAN	PAN
Segundo concejal Suplente	GARCIA	SANTIAGO	ERIKA		PAN	PAN
Tercer concejal Suplente	MENDEZ	MARTINEZ	HECTOR		PAN	PAN
Cuarto concejal Suplente	OLIVERA	HERNANDEZ	ALEJANDRA		PAN	PAN
Quinto concejal Suplente	RUIZ	JUAREZ	JENNIFER AZUCENA		PAN	PAN

TERCERA. Los partidos políticos a través de sus representantes manifiestan que todas y cada una de las candidatas y candidatos que postulan, **emitieron su consentimiento expreso de aceptación de la candidatura correspondiente. (Anexo 4.1)**

CUARTA. Las aportaciones de cada uno de los partidos políticos postulantes de los candidatos en común, para gastos de la campaña, en el ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, **Oaxaca** será de la siguiente manera:

- El Partido Acción Nacional, aportará hasta el 100% **por ciento** de su financiamiento público otorgado para gastos de campaña en el citado ayuntamiento.
- El Partido Nueva Alianza Oaxaca, aportará hasta el 100% **por ciento** de su financiamiento público otorgado para gastos de campaña en el citado ayuntamiento.

QUINTA. Adicionalmente a los recursos a que se refiere la cláusula anterior, los partidos políticos que firman este convenio podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos establecidos por la legislación electoral aplicable.

Las aportaciones de los partidos políticos serán destinadas a solventar los gastos de campaña del candidato común.

Cada partido que firma este convenio será responsable de entregar su informe financiero al órgano electoral, en el que se señalen los gastos de campaña realizados. Cada partido cumplirá en lo individual las sanciones que ocasione, por su incumplimiento a la normatividad electoral.

SEXTA. De los supuestos para la sustitución de las candidaturas comunes que se postulan.

Las partes acuerdan que los supuestos para la sustitución del candidato común son los siguientes:

1. Por muerte del candidato común; en cuyo caso la sustitución lo hará el partido que haya postulado la candidatura, a través de su representante ante el Consejo General del IEEPCO y dentro de los plazos legalmente establecidos.
2. Por renuncia expresa del candidato común; aplicando el mismo procedimiento establecido en el supuesto anterior.

SÉPTIMA. Las partes convienen que la instancia superior de dirección, para decidir y resolver las controversias que surjan en relación a este convenio de candidatura común, será en forma colegiada de los presidentes estatales o su equivalente de los partidos políticos que firman este convenio de candidatura común.

OCTAVA. Las partes acuerdan que la distribución de los tiempos de radio y televisión, serán los asignados por el Instituto Nacional Electoral en los porcentajes establecidos por la legislación electoral aplicable.

El PAN aportará el 0% del total de pauta que le corresponda en radio y televisión

El PNAO, aportará el 0% del total de pauta que le corresponda en radio y televisión.

NOVENA. Las partes convienen que, de conformidad con la legislación aplicable para el caso de responsabilidad administrativa electoral, de la que deriven la imposición de sanciones por parte de las autoridades electorales, cada partido político asumirá la sanción conforme a su porcentaje de aportaciones establecidas en este convenio.

De igual forma, las partes acuerdan, que corresponderá a cada partido político, en forma individual responder por las faltas y sanciones en las que incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, o en su caso las faltas de los candidatos de esta candidatura común, el responsable será el partido que los postule asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establezca la legislación electoral vigente.

DÉCIMA. Los partidos políticos que suscriben este convenio, señalan como domicilios legales, los siguientes:

1. El "PAN", el ubicado en Boulevard Manuel Ruiz, número 119, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050.

2.- El "PNAO", el ubicado en Avenida Camino Nacional número 135, San Sebastián Tutla, Oaxaca, Oaxaca. Cp. 71320

En caso de modificarse los domicilios legales, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

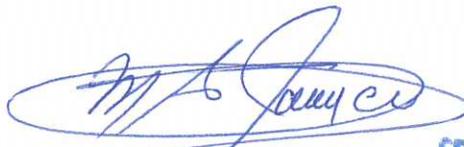
DECIMAPRIMERA: De conformidad con lo establecido en los lineamientos que deberán observar los partidos Políticos al postular Candidaturas Comunes durante el proceso electoral extraordinario 2022, el presente convenio de candidatura común será presentado ante la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, junto con su solicitud de registro para su aprobación, registro y publicación. Conviniendo, que para el caso de que alguno de los partidos políticos decida separarse de la candidatura común, deberá dar el aviso a los otros partidos políticos, por lo menos con cinco días de anticipación antes del inicio de campañas electorales.

Leído el presente convenio de candidatura común y enteradas las partes de su valor legal, alcance y contenido proceden a firmarlo de conformidad, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"



C. MARCO ANTONIO CANDELARIA CASTILLO.

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA.

PARTIDO NUEVA ALIANZA OAXACA

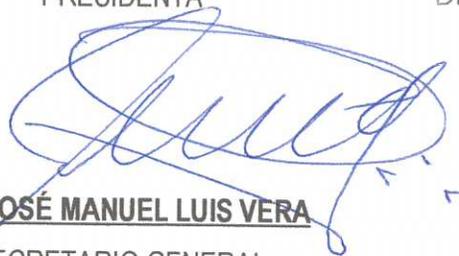


C.P. ANGÉLICA JUÁREZ PÉREZ

PRESIDENTA



COMITÉ DE
DIRECCIÓN ESTATAL
OAXACA



LIC. JOSÉ MANUEL LUIS VERA

SECRETARIO GENERAL



C. LUCÍA ROCÍO NAVARRO HERNÁNDEZ

COORDINADORA EJECUTIVA POLÍTICA ELECTORAL